CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante
Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
O.C.24799 CPA/JHC/TLB/yff.

CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
LICEO TALAGANTE, RBD 10696-8
(FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 23 de octubre de 2019, entre la CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION DE TALAGANTE, R.U.T. Nº 69.071.801-4, representada por su Secretario General, Señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, cédula de identidad N[redacted], domiciliado en Balmaceda Nº 1356, Talagante, por una parte, y la empresa **MASEG CHILE SEGURIDAD LTDA., R.U.T. Nº76.932.143-8,** representada legalmente por doña **CARMEN GLORIA ARIAS ZAPATA, cédula de identidad Nº**[redacted], representante legal, Servicios de Seguridad, con domicilio en calle [redacted] de la comuna de Talagante, Teléfono [redacted], se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO : Por el presente instrumento "Maseg Chile Seguridad Ltda.", se obliga a ejecutar para **Liceo Talagante,** lo siguiente: El prestador del servicio se compromete a otorgar responsablemente servicios de vigilancia en el establecimiento antes indicado, con personal propio y sobre el que la Corporación no tendrá ninguna responsabilidad, según el siguiente detalle:

Días	Horarios	N° Guardias de seguridad
23 de octubre	14:00 a 07:30 horas	uno (01) guardia
24 a 27 octubre	07:30 a 19:30 horas 19:30 a 07:30 horas	uno (01) guardia
28 a 30 octubre	19:00 a 07:30 horas	uno (01) guardia
31 de octubre a 03 noviembre	07:30 a 19:30 horas 19:30 a 07:30 horas	uno (01) guardia
04 a 05 de noviembre	19:00 a 07:30 horas	uno (01) guardia

El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto.

SEGUNDO : El servicio de vigilancia, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El valor del servicio completo por el establecimiento atendido, será de novecientos cincuenta y dos mil pesos ($952.000) por el periodo convenido, I.V.A. incluido.

"Maseg Chile Seguridad Ltda.", deberá presentar la factura por los servicios prestados, con un detalle de los guardias y sus turnos realizados. El pago de la factura presentada, se hará dentro de los diez días siguientes a su presentación, sin que sea posible la entrega de anticipos por la misma.

En todo caso, para proceder al pago de la factura, la empresa deberá acreditar fehacientemente con sus respectivas planillas y comprobantes que ha procedido al pago efectivo, (no declaración), de las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes de trabajo y las liquidaciones mensuales de sus trabajadores a los que se hace referencia en la factura que se entregue, todo ello sin perjuicio de solicitar informes al Director del establecimiento donde se han presentado los servicios.

Lo señalado en el párrafo anterior, es sin perjuicio de la facultad legal de la Corporación Municipal de Talagante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-C Código del trabajo para por concepto de cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo que fueren pagadas por la empresa.

CUARTO : La empresa contratada deberá velar y usando para ello todos sus medios disponibles y legales, evitar la ocurrencia de hechos que impliquen daños a los establecimientos de la Corporación, así como robos o hurtos; esta responsabilidad se extenderá durante los horarios señalados en la cláusula segunda precedente.

Ante un evento de tal naturaleza, la empresa deberá proceder al pago del 5% del valor del daño, hurto o robo, como indemnización de perjuicios, suma que podrá ser descontada del pago de la factura que corresponda pagar por los servicios de vigilancia del establecimiento que ha experimentado el siniestro.

QUINTO : El prestador del servicio deberá velar por la asistencia regular del personal a su cargo, así como también por su presentación personal, con el uniforme correspondiente.

SEXTO : "Maseg Chile Seguridad Ltda.", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el presente contrato.

SEPTIMO : El presente contrato durará hasta el 05 de noviembre del 2019.

OCTAVO : Se deja constancia que la prestación del servicio se inicia el 23 de octubre de 2019.

NOVENO : La Corporación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente contrato, sin necesidad del trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

a) Si la empresa de seguridad dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho horas consecutivas.
b) Si el personal de la empresa de seguridad cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños intencionales a los bienes del establecimiento educacional, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
c) Si el personal de la empresa de seguridad en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los funcionarios del establecimiento educacional o a los apoderados, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
d) Si la empresa faltare grave o reiteradamente al nivel de calidad ofrecido en la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, siempre que la Corporación o establecimiento educacional se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.
e) Si la empresa no diera cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores que haya destacado para la ejecución del presente contrato.
f) Si la empresa cometiere cualquier otro cumplimiento de contrato de igual o mayor gravedad que los anteriores expresados.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al presente contrato, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

DECIMO : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, para todos los efectos de este contrato.

DECIMO PRIMERO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en Liceo Talagante, y uno en poder de "Maseg Chile Seguridad Ltda.", a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

CARMEN GLORIA ARIAS ZAPATA
R.U.T. N° [redacted]
MASEG CHILE SEGURIDAD LTDA

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL